



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES

CODIGO**VIGENCIA**

DRAN-ESP-007

05/03/2021

REVISION

1

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la transferencia de Aeronaves con Matrícula Boliviana.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de transferencia de Aeronaves con Matrícula Boliviana, registradas en la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).

4. DESCRIPCION

La solicitud de transferencia de Aeronaves con Matrícula Boliviana, deberá presentarse mediante:	
Nombre de Requisito:	Descripción de Requisito:
* Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil	En el escrito se debe solicitar la transferencia de la aeronave
* Formulario DRAN-REG-001	Debidamente llenado y firmado, (disponible en la página web de la DGAC).
* Escritura pública del documento de adquisición del derecho propietario sobre la aeronave.	Si el documento fuese realizado en el extranjero, deberá estar debidamente apostillado y protocolizado, en caso que fuese redactado en idioma extranjero, deberá, ser traducido al castellano por traductores certificados.
* Una (01) Fotocopia de la Cedula de identidad de las partes intervinientes.	
* Póliza de seguro de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia	Póliza de seguro de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, original, tomada ante un asegurador nacional. En la Póliza debe consignarse como asegurados al propietario y al solicitante.
* Certificado de Antecedentes emitido por la FELCN	El solicitante o representante legal deberá presentar el Certificado de Antecedentes emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) en original y vigente a la fecha de presentación.
Comprobante de ingreso de pago por derecho de inscripción al RAN y Formulario Único Solicitud RAN-01	Comprobante de ingreso del pago por derecho de inscripción al Registro Aeronáutico Nacional y Formulario Único Solicitud RAN-01 debidamente llenado y firmado.
Informe de verificación de datos técnicos	Informe de verificación de datos técnicos emitido por la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, que será emitido durante el proceso de transferencia.
Original del Certificado de matrícula de la aeronave	Certificado de matrícula de la aeronave a nombre del último propietario registrado en el Registro Aeronáutico Nacional, que deberá ser entregado hasta concluir el trámite.
Comprobante de ingreso de pago por concepto de emisión del Certificado de Matrícula	Comprobante de ingreso del pago por concepto de emisión del Certificado de Matrícula, generado durante el proceso

* Documentación obligatoria al momento de la solicitud

ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE AERONAVES

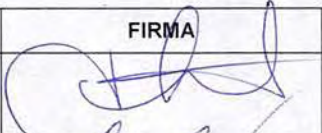
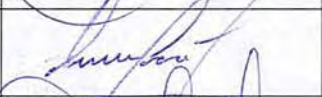
CODIGO

VIGENCIA

DRAN-ESP-007

REVISIÓN

1

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	14 ENE. 2021	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	15 ENE. 2021	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	15 ENE. 2021	
APROBADO	Gral. Fza. Aé (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	05 MAR. 2021	

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

N° 045 /119



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045

La Paz 05 MAR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe PLA-0009 DGAC-1033/2021 de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Procedimiento de Transferencia de Aeronaves Bolivianas en su Versión 01.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de Ley N° 2902, de fecha 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional; ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión Institucional.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las que se encuentra el; Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscrito o suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de la normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el numeral 7 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, establece como parte de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil el aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, refiere que los manuales de proceso y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

Que mediante Resolución Administrativa N° 165 de 01 de septiembre de 2020, se aprobó el procedimiento y los Requisitos para la Transferencia de Aeronaves Bolivianas DRAN-PRO-006 Versión 00, DRAN-ESP-007 "Requisitos para la Transferencia de Aeronaves Bolivianas" Versión 00.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DRAN 0158/2021 H.R. 955/2021 de fecha 14 de enero de 2021, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, remite al área de planificación y calidad el Procedimiento de Transferencia de Aeronaves Bolivianas en su versión 01, que tiene la finalidad de determinar nuevos plazos otorgados y la referencia al seguimiento del proceso por la Aplicación Móvil de Seguimiento a Procesos DGAC App, esto con la finalidad, de que los solicitantes pueda realizar un seguimiento por etapas a sus trámites y así evitar demoras en los mismos.

Que el informe PLA-0009 DGAC1033/2021, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Profesional I en Gestión y SOA, refiere que se ha revisado y adecuado el Procedimiento de Transferencia de Aeronaves Bolivianas en su Versión 01, en virtud a la estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.



Que la Dirección Jurídica en el Informe DJ-275/2021 H.R. 1033/2021 de fecha 26 de febrero 2021, concluye que de conformidad con el informe técnico emitido y la normativa citada es viable la aprobación del Procedimiento de Transferencia de Aeronaves Bolivianas en su versión 01, documento que deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir al área dueña del proceso correspondiente a la difusión al interior de la institución del documento aprobado y su respectivo control, por lo que, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N°27298, de 3 de diciembre de 2020, ha sido designado el Director Ejecutivo interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de fecha 2 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Procedimiento de Transferencia de Aeronaves Bolivianas en su versión 01, que forma parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:.

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DRAN-PRO-006	Procedimiento de Transferencia de Aeronaves Bolivianas	01	-Adecuación del proceso a lo establecido en la reglamentación vigente. -Adecuación de plazos del proceso. -incorporación de referencia a la DGAC App como herramienta de seguimiento al proceso.
2	DRAN-ESP-007	Requisitos para la Transferencia de Aeronaves	01	-Adecuación de requisitos respecto a la reglamentación vigente. -Inclusión de detalle de Nombre de Descripción de los requisitos.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 165 de 01 de septiembre de 2020, respecto a la aprobación del documento DRAN-PRO-006 "Procedimiento de Transferencia de Aeronaves Bolivianas" Versión 00, DRAN-ESP-007 "Requisitos para la Transferencia de Aeronaves Bolivianas Versión 00.

TERCERO. – Remitir el documento original al área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

CUARTO. – La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

REEAJVL
c.c: Arch.

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civil

[Signature]
Genl. Pza. Ac. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil